



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFÚTBOL”
CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2024

RESOLUCIÓN No. 139 de 2024
(23 de octubre de 2024)
PRIMERA C BET PLAY INTERCLUBES 2024

Por la cual se imponen sanciones y se resuelve una demanda

**EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LOS CAMPEONATOS DE LA DIVISIÓN
AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en particular las otorgadas en el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución No. 031-23, por la cual se Reglamentó los Campeonatos Nacionales Interclubes.

NOTA: Los Clubes sancionados con EXPULSIÓN DEL CAMPEONATO mediante resolución ejecutoriada, NO PARTICIPARÁN en los campeonatos de DIFUTBOL 2025.

Los clubes que se retiren antes y durante de la competencia pierden su derecho a inscribirse para los próximos dos años (2025-2026) en los campeonatos organizados por DIFUTBOL de acuerdo con lo descrito en los artículos 25 y 26 (Parágrafo Único del artículo 26) del Reglamento General del Campeonato.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DEMANDA presentada por el CLUB DEPORTIVO GAMA por no cumplir con lo establecido en el artículo 69 y SS del Reglamento General del Campeonato.

HECHOS

1. Que, se programó el partido entre los CLUBES ATLÉTICO BECERRIL - GAMA, el día 20.10.2024 en el estadio MUNICIPAL BECERRIL (Cesar).
2. Que, el Representante Legal del CLUB DEPORTIVO GAMA presentó una demanda en los siguientes términos:



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFÚTBOL”
CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2024

San Jose del Nus, 21 Octubre 2024

Señor (es)

COMISIÓN DISCIPLINARIA

DIFUTBOL BOGOTA

Cordial saludo,

ASUNTO: DEMANDA DE PARTIDO

Se presenta la respectiva demanda a causa del partido jugado el día domingo 20 de octubre en Becerril Cesar, entre el club atletico becerril fm y Club deportivo Gama, por falta de garantías, ya que el equipo local no presentó la ambulancia que es exigida por la organización de la misma, uno de los jugadores del club deportivo Gama sufrió un corte en una de sus cejas. Lo tuvimos que trasladar al hospital en una moto denominada “mototaxi” y debimos hacer el regreso con él caminando hacia el estado porque, en dicho escenario nunca hubo la disposición de una ambulancia por si se presentaba alguna emergencia. Tenemos conocimiento que en fallos anteriores la **DIFUTBOL** ha tenido en cuenta este argumento como una falla grave al reglamento del torneo nacional de la primera C.

Nos tuvieron que colocar en el banco del club deportivo gama el comandante de policia de dicho municipio por los insultos y la cantidad de objetos que nos estaban arrojando, ya que las graderias quedan sobre los bancos de los equipos, sin ningun tipo de protección que impida arrojar algún objeto desde la tribuna.

Anexamos evidencias del corte de nuestro jugador en su rostro y en las transmisiones de television tambien queda evidenciado la herida que sufrió.

Todo lo contrario a lo ocurrido en el Municipio de Riosucio donde tenemos videos del preparador fisico y el entrenador del equipo de becerril dando los agradecimientos al pueblo de Riosucio por el buen trato recibido allí.

Por la atención prestada, los mas sinceros agradecimientos.

Presidente Club Deportivo Gama

EVIDENCIAS



CONSIDERACIONES DEL COMITÉ

1. Ante la demanda presentada, no evidencia el cumplimiento de lo descrito en el artículo 69 y SS del RGC, toda vez una demanda persigue los puntos de un partido, cosa diferente hubiera sido una QUEJA o DENUNCIA.



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFÚTBOL”
CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2024

2. Ahora bien, las evidencias enviadas (fotografías) no muestran que sean conducentes, pertinentes y útiles puesto que no demuestran lo básico de una prueba que es MODO, TIEMPO Y LUGAR.
3. En atención a lo anterior, para el Comité no es procedente la demanda presentada por el representante legal del CLUB GAMA.
4. Por otro lado, los oficiales de partido no reportan ningún tipo de incidente antes, durante y después del encuentro deportivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

1. **DECLARAR IMPROCEDENTE** la DEMANDA presentada por el CLUB DEPORTIVO GAMA por no cumplir con lo establecido en el artículo 69 y SS del Reglamento General del Campeonato en virtud de la parte considerativa del presente artículo.
2. **NOTIFICAR** la presente decisión a los CLUBES de acuerdo con lo estipulado en el artículo 160 del CDU-FCF.
3. **RECURSOS**. Contra la presente decisión NO proceden los recursos previstos en el CDU-FCF.

ARTÍCULO 2. SOBRE ACTOS DE DISCRIMINACIÓN - Las autoridades disciplinarias del Campeonato de DIFUTBOL exhorta a todos y cada uno de los participantes y al público en general a garantizar los derechos humanos y eliminar cualquier forma de discriminación en razón de su raza, color de piel, sexo, idioma, credo u origen de forma o que atente contra la dignidad humana. Cualquier tipo de conductas que afecte lo anterior o la dignidad de las personas será investigada y sancionada conforme al CDU-FCF.

ARTÍCULO 3. DE ACUMULACIÓN DE LAS TARJETAS AMARILLAS - Estas son notificadas en los términos y procedimiento estipulados en el Reglamento general del Campeonato y en concordancia con el artículo 58 numeral 4 del Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol establece:

“Artículo 58. Amonestación.

(...)

4. *En los Campeonatos organizados por la DIFUTBOL o las Ligas Departamentales, tres (3) amonestaciones durante tres (3) partidos consecutivos o acumulativos implicarán para el jugador la suspensión automática para el siguiente partido que en todo caso deberá cumplirse en el mismo campeonato oficial. Las amonestaciones recibidas en el transcurso de una competición no se trasladarán a otra.”*

ARTÍCULO 4.- Suspender a las personas que relacionamos a continuación jugada la tercera fase segunda fecha, realizada entre el 18 y 22 de octubre de 2024-

TERCERA FASE PRIMERA C 2024	AMIGOS DEL BALON I.K.	2044058	DANIEL YAMIT QUINTERO JACOME	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
TERCERA FASE PRIMERA C 2024	DEPORTIVO RIONEGRO	2861779	SANTIAGO ESCOBAR ECHEVERRI	3 FECHAS / Art. 64-B
TERCERA FASE PRIMERA C 2024	C.D. COLO COLO	5982714	ANDRES MAURICIO LEMOS OBREGON	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFÚTBOL”
CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2024

TERCERA FASE PRIMERA C 2024	C.D. COLO COLO	3479511	JUAN MANUEL PABON ARBOLEDA	3 FECHAS / Art. 64-B
TERCERA FASE PRIMERA C 2024	SPORTING CAQUETA	7398468	ANDRES REINA OSPINA. C.TECNICO	4 FECHAS / Art. 64-B Art. 75-1 CDU FCF
TERCERA FASE PRIMERA C 2024	SPORTING CAQUETA	2906369	LUIS MANUEL SOSA HERNANDEZ	3 FECHAS / Art. 64-B
TERCERA FASE PRIMERA C 2024	SPORTING CAQUETA	2520616	YESID LEMID VILLANUEVA BELEÑO	3 FECHAS / Art. 64-B
TERCERA FASE PRIMERA C 2024	TIGRES FUTBOL CLUB S.A.	2464935	ISMAEL ENRIQUE BENAVIDES PALADINEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
TERCERA FASE PRIMERA C 2024	GUERRERO Z.B	3847820	ESTEBAN ABRAHAM MEZA PINEDA	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
TERCERA FASE PRIMERA C 2024	ILUSION NARANJA B/QUILLA	2520736	JUAN ANDRES MIRANDA ANILLO	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
TERCERA FASE PRIMERA C 2024	LA PROVINCIA F.C	6012870	CARLOS MIGUEL LEON VILLAMIZAR	3 FECHAS / Art. 64-B
TERCERA FASE PRIMERA C 2024	CARIBE SPORT	4592939	ANGEL MARIA ARIZA RICO- ENTRENADOR	4 FECHAS / Art. 64-B Art. 75-1 CDU FCF

Bogotá, D.C., 23 de octubre de 2024

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
JUAN CAMILO LÓPEZ
Presidente

ORIGINAL FIRMADO
FABIÁN LÓPEZ TEJEDA
Secretario